



RADICADO. 05266-31-10-002-2019-00062-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciocho de agosto de dos mil veinte

Cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho a las partes mediante auto del 3 de julio de 2020, toda vez que la parte demandante cuenta con los medios tecnológicos para la realización de la audiencia que trata el artículo 372 del CGP, de manera virtual, se fija el día MARTES, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (29/09/2020, 9:00 A.M.), con las mismas advertencias realizadas en auto del 27 de mayo de 2019, folio 143, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

La audiencia se realizará por la plataforma TEAMS.

Se REQUIERE a la parte demandante para que procure la consecución de los canales electrónicos con los que cuenta la demandada, señora María Eugenia Ocampo Marín, en aras de que comparezca a la audiencia virtual aquí programa, toda vez que se tuvo notificada por conducta concluyente y no se encuentra representada por un apoderado judicial.

De otro lado, previo a la aceptación del desistimiento de los testigos reseñados en la demanda, artículo 175 del CGP, deberá especificar sobre quiénes recae el mismo, pues allí se relacionan algunos parientes de la persona con discapacidad que deben ser escuchados por ley y de quienes se aportará los medios electrónicos con los que cuentan para ser escuchados.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(scm)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 070. Fijado hoy, 19 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. Santiago Cardona Montoya Secretario
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”